



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Intendencia General SMV N° 004-2026-SMV/11.1

Lima, 19 de febrero de 2026

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2026002156, así como el Informe Interno N° 217-2026-SMV/11.1 del 18 de febrero de 2026, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 16 de enero de 2026, Colca Capital FTE S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones representativas de su capital social en la sección «De valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores» del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima – RBVL;

Que, de la revisión efectuada a la información y documentación presentada por Colca Capital FTE S.A., se ha advertido que en Junta General de Socios de Colca Capital FTE S.R.L (hoy, Colca Capital FTE S.A.), celebrada el 27 de agosto de 2025, se aprobó, entre otros, la inscripción de las acciones representativas del capital social de la referida sociedad en la sección del Mercado Alternativo de Valores – MAV del Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima; siendo que en Junta Universal de Accionistas de Colca Capital FTE S.A., celebrada el 09 de enero de 2026, se aprobó, entre otros, la ratificación de la totalidad de los acuerdos vinculados con la incorporación de las acciones representativas del capital social de la sociedad al Mercado Alternativo de Valores – MAV;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 18.4, del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 025-2012-SMV/02 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima, mediante Carta EMI-036/2026, remitió a la SMV las conclusiones de su evaluación a la documentación e información presentada por Colca Capital FTE S.A. para efectos del trámite;

Que, el 13 de febrero de 2026, Colca Capital FTE S.A. completó los requisitos de documentación e información observados por la SMV, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF; y, por el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como que una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la empresa emisora de dichos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Difusión de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General, Agenda Temprana y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 19 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de las acciones representativas del capital social de Colca Capital FTE S.A. en la sección «De valores mobiliarios y/o programas de emisión inscritos en el Mercado Alternativo de Valores» del Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- La inscripción de los valores a los que se refiere la presente resolución no ha supuesto actividades administrativas de constatación o inspección, ni de auditoría de la información presentada, ni un examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción de los valores antes señalados no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 4°.- Difundir la presente resolución en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a Colca Capital FTE S.A., en calidad de emisor; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas